REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00310-00

Conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado, obrante a fls. 88 y 89 del C-1

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ